



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0187

Obre en autos la manifestación elevada por el apoderado del actor, la cual será tenida en cuenta para los fines legales pertinentes (archivo 35).

De otro lado, nótese que tras la inclusión del contenido de la valla del artículo 375 del C.G.P. en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, no compareció ninguna persona a este pleito (archivos 28 y 36).

Así las cosas, por ser viable, **se señala el JUEVES SIETE (7) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **NUEVE HORAS (9:00 A.M.)**, para realizar la audiencia de que trata el mencionado canon 375 del C.G.P., data en la que esta Judicatura practicará la inspección judicial al predio, materia de pertenencia.

La diligencia iniciará en el inmueble objeto de usucapión, lugar al cual deben acudir las partes y sus apoderados. De igual forma, allí mismo se decretarán y practicarán las pruebas, razón por la que el Despacho conmina a los extremos en contienda, para que gestionen la comparecencia allí de sus testigos.

En consecuencia, todos los intervinientes están en la obligación de acatar las instrucciones, disponibles en el *micrositio* del Juzgado, donde además encontrarán el enlace de acceso al expediente.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., <u>23/02/2022</u>	<u>27</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>27</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	